

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Veintinueve (29) de Abril de dos mil trece (2013)

Radicado	050013333 007 2013 00381 00
Demandante	MARIA ALMEIDA CASTRILLON MUÑOZ
Demandado	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL- CASUR
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral
Asunto	Inadmisión de la demanda

Luego de analizado el escrito introductor y los anexos allegados, considera necesario el Despacho **INADMITIR** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, para que la parte demandante, en un término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto so pena de rechazo, corrija los defectos que a continuación se relacionan:

1. Dentro de la pretensión tercera de la demanda, literal l), la demandante solicita el reajuste para los años 2005 a 2009 de su asignación de retiro teniendo en cuenta la base de liquidación resultante para el año 2004, luego de la aplicación del IPC. Sin embargo, en la estimación razonada de la cuantía relaciona los años de su pretensión hasta 2010.

De acuerdo con lo anterior, deberá aclarar si su pretensión de reajuste en razón de la variación de la base de liquidación luego de la aplicación del IPC, se limita a los años 2005 a 2009, o si por el contrario este reajuste se extiende hasta el año 2010, como se desprende de la estimación de la cuantía.

En caso tal que la pretensión de reajuste señalada se extienda hasta la fecha en que se dicte sentencia, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 162, en concordancia con el inciso final del artículo 157 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que para determinar la competencia por razón de la cuantía **deberá indicar el razonamiento de los tres (3) últimos años de la pretensión**, teniendo como base la fecha de presentación de la demanda.

2. Del memorial y de los anexos que se presenten para dar cumplimiento a los requisitos que se exigen, se allegará copia para los traslados, **incluyendo copia en medio magnético**.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA

Juez